El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	DICIEMBRE DE 2025
Dependencia que elabora el estudio:	Oficina Jurídica y de Contratación
Modalidad de selección:	*Contratación Directa*
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DEL 20% COMO CUOTA PARTE DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA YERBABUENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 25175-00-00-0005-0134-000 y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N – 20391712.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 287 de la referida Carta Magna determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que mediante el Decreto Municipal 056 de 2014 se creó el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, y se señalaron las funciones estableciendo en el artículo 10, literal a), numeral segundo lo siguiente: "*Adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en virtud al artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y complementen*".

Que el Capítulo III de la Ley 9 de 1989 modificado por el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 establece el procedimiento para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial.

Que, la Alcaldía Municipal de Chía mediante la expedición del Decreto Municipal No. 278 del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), declaró los motivos de utilidad pública o interés social y las condiciones de urgencia frente a la adquisición de un predio ubicado en área de importancia estratégica hídrica y ambiental en el municipio de Chía – Cundinamarca, afectándose el inmueble identificado con cédula catastral No. 25175-00-00-0005-0134-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20391712, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales Nros. 17 del año 2000 que constituye el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- y 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía – Cundinamarca"; y de acuerdo con el informe técnico DGOAT No. 0151 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) emitido por la Corporación Autónoma Regional -CAR-.

Que para determinar el área real y material del inmueble y conforme lo ordenado por el Decreto 278 del 23 de Noviembre de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL Y LAS CONDICIONES DE URGENCIA FRENTE A LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA HÍDRICA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue realizado el levantamiento topográfico del predio identificado con cédula catastral 25175-00-00-0005-0134-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50N

Powered by CamScanner

– 20391712, realizado por el Ingeniero DIEGO FERNANDO SUAREZ OLIVARES, con matrícula 01-14544 CPNT, quien determinó un área total del predio de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (68.976 m²).

SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

PROGRAMA: 3203 – Gestión integral del recurso hídrico.

META PRODUCTO: 52 Adquirir 50 hectáreas de interés ambiental para su conservación y preservación.

PROYECTO: 2024251750038 – Proyecto: Adquisición de Hectáreas de interés ambiental para su conservación y preservación en Chía.

El señor **JOSE ALIRIO SALAMANCA BARAHONA (20%)** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.498.514 es** titular de la cuota parte sobre el derecho de dominio del predio descrito en un 20%, quien la adquirió por adjudicación en sucesión mediante la Escritura Pública de Adjudicación en Sucesión No. 2698 del 21 de diciembre de 2018 aclarada por la Escritura Pública No. 02 del 03 de enero de 2023 otorgadas en la Notaría Ocho del Círculo Notarial de Bogotá D.C., las cuales se encuentran debidamente inscritas y registradas en las anotaciones Nro. tres (03) y cuatro (04) del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20391712.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DEL 20% COMO CUOTA PARTE DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA YERBABUENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 25175-00-00-0005-0134-000 y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N – 20391712

2

2.2. Clasificación UNSPSC:

Segmento. 95 Terrenos, Edificios, Estructuras y vías.

Familia. 9510 Parcelas de tierra.

Clase. 95101900 Tierras agrícolas

2.3 Descripción del objeto a contratar. Caracteristicas del servicio a contratar.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:

Ubicación:	Vereda Yerbabuena
Matrícula Inmobiliaria:	50N-20391712
Cédula Catastral:	00-00-0005-0134-000
Nombre del Predio:	EL DESCANSO SEGUNDO
Título de adquisición:	Escritura Pública No. 2698 del 21 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaria Ocho del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
Área según títulos de adquisición:	6 hectáreas 8.976 m²

Powered by CamScanner

Área Registro topográfico:	68.976 m²
Área de afectación	**68.976 m²**
Propietarios:	**SALAMANCA BARAHONA SAUL** C.C. 19.166.090 (20%) **SALAMANCA BARAHONA MARIA ODALINA CELINA C.C.** 41.594.425 (20%), **SALAMANCA BARAHONA JOSE ALIRIO C.C.** 19.331.208 (20%), **SALAMANCA BARAHONA MARIO HUMBERTO C.C.** 19.498.514 (20%), **SALAMANCA RODRIGUEZ ALVARO C.C.** 80.091.153 (10%) **SALAMANCA RODRIGUEZ IVAN C.C.** 80.197.057 (10%)

OBSERVACION: De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del presente documento, se adquiere la cuota parte del señor JOSE ALIRIO SALAMANCA BARAHONA (20%)

LINDEROS GENERALES DEL PREDIO TOMADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 02 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023, OTORGADA POR LA NOTARÍA OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.:

POR EL NORTE: En trescientos sesenta y seis metros (366,00 Mts.) aproximadamente, en dirección oriente occidente, desde el mojón con el número uno (1) hasta el mojón marcado con el número dos (2), separado con cerca de alambre al medio con predios que son o fueron de ALVARO ARENAS hoy de sus herederos.

POR EL OCCIDENTE: En ciento dos metros (102,00 Mts.), aproximadamente, se vuelve en dirección norte sur, hasta encontrar el mojón número tres (3), separado por cerca de alambre al medio, colindando en esta parte, con predio que en esta partición se adjudica a ALIRIO SALAMANCA BARAHONA.

POR EL SUR: Del mojón número tres (3) hasta encontrar el mojón número cuatro (4) en dirección occidente oriente en cuatrocientos diez metros (410,00 Mts.), aproximadamente, en parte con quebrada de agua y separado por cerca de alambre, colindando con predios de SOFIA NAVARRO, MARIO BARAHONA SALAMANCA, ALVARO BARAHONA SALAMANCA Y CELINA BARAHONA SALAMANCA, estos tres últimos adjudicatarios en esta sucesión.

POR EL ORIENTE: Volviendo del mojón número cuatro (4) en dirección sur a norte y en ciento ochenta y seis metros (186,00 Mts.), aproximadamente, separado por cerca de alambre y postes en madera, colindando con predios que son o fueron de EDUARDO ARENA, antes MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE JIMENEZ y encierra.

Según certificado *5699-944456-29133-0* del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el predio está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Powered by CamScanner

AL NORTE: CON LOS PREDIOS 00-00-0005-0312 Y 1656-000.
AL ORIENTE: CON EL MUNICIPIO DE SOPO.
AL SUR: CON LOS PREDIOS 00-00-005-0191, 1156, 1155 Y 1153-000.
AL OCCIDENTE: CON LOS PREDIOS 00-00-005-1153 Y 1152-000.

LINDEROS ESPECÌFICOS DEL ÁREA DE AFECTACIÓN DEL PREDIO TOMADOS DEL REGISTRO TOPOGRAFICO 12 DE 2023:

NORTE: Partiendo del punto 1 en dirección occidente a oriente hasta llegar al punto 42 en 60.94 m, del punto 42 al punto 41 en 88.60 m, del punto 41 al punto 40 en 58.75 m, del punto 40 al punto 39 en 146.52 m, del punto 39 al punto 38 en 15.64 m, del punto 38 al punto 37 en 16.77 m y, del punto 37 al punto 36 en longitud de 200.92 m, colinda en parte con el predio con código predial 25175000000050312000 y en parte con el predio con código predial 25175000000051656000;

ORIENTE: Partiendo del punto 36 en dirección norte a sur hasta llegar al punto 35 en 192.10 m colinda con predio ubicado en el vecino Municipio de Sopó;

SUR: Partiendo del punto 35 en dirección oriente a occidente hasta llegar al punto 34 en 167.01 m, del punto 34 al punto 33 en 10.61 m, del punto 33 al punto 32 en 11.42 m, del punto 32 al punto 31 en 4.73 m, del punto 31 al punto 30 en 10.39 m, del punto 30 al punto 29 en 12.06 m, del punto 29 al punto 28 en 20.11 m, del punto 28 al punto 27 en 11.67 m, del punto 27 al punto 26 en 12.24 m, del punto 26 al punto 25 en 15.18 m, del punto 25 al punto 24 en 19.47 m, del punto 24 al punto 23 en 9.92 m, del punto 23 al punto 22 en 8.70 m, del 22 al punto 21 en 10.50 m, del punto 21 al punto 20 en 9.88 m, del punto 20 al punto 19 en 13.85 m, del punto 19 al punto 18 en 15.49 m, del punto 18 al punto 17 en 8.71 m, del punto 17 al punto 16 en 15.53 m, del punto 16 al punto 15 en 10.69 m, del punto 15 al punto 14 en 44.42 m, del punto 14 al punto 13 en 8.81 m, del punto 13 al punto 12 en 18.19 m, del punto 12 al punto 11 en 8.04 m, del punto 11 al punto 10 en 24.84 m, del punto 10 al punto 9 en 8.63 m, del punto 9 al punto 8 en 31.37 m, del punto 8 al punto 7 en 14.86 m, del punto 7 al punto 6 en 9.82 m, del punto 6 al punto 5 en 11.10 m, del punto 5 al punto 4 en 12.10 m y, del punto 4 al punto 3 en 11.88 m, colinda en parte con el predio con código predial 25175000000050191000, en parte con el predio con código predial 25175000000051156000, en parte con el predio con código predial 25175000000051155000 y en parte con el predio con código predial 25175000000051153000;

OCCIDENTE: Partiendo del punto 3 en dirección sur a norte hasta llegar al punto 2 en 23.22 m y del punto 2 al punto 1 en 76.27 m colinda con el predio con código predial 25175000000051152000 y encierra.

DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y Decreto municipal 278 del 23 de noviembre de 2023, que estableció los motivos de utilidad pública e interés social en el cual se invocaron los literales: "h) preservación del patrimonio cultural y natural de interés social, regional, local, incluidos el paisajístico ambiental, histórico y arquitectónico", y "j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos".

Powered by CamScanner

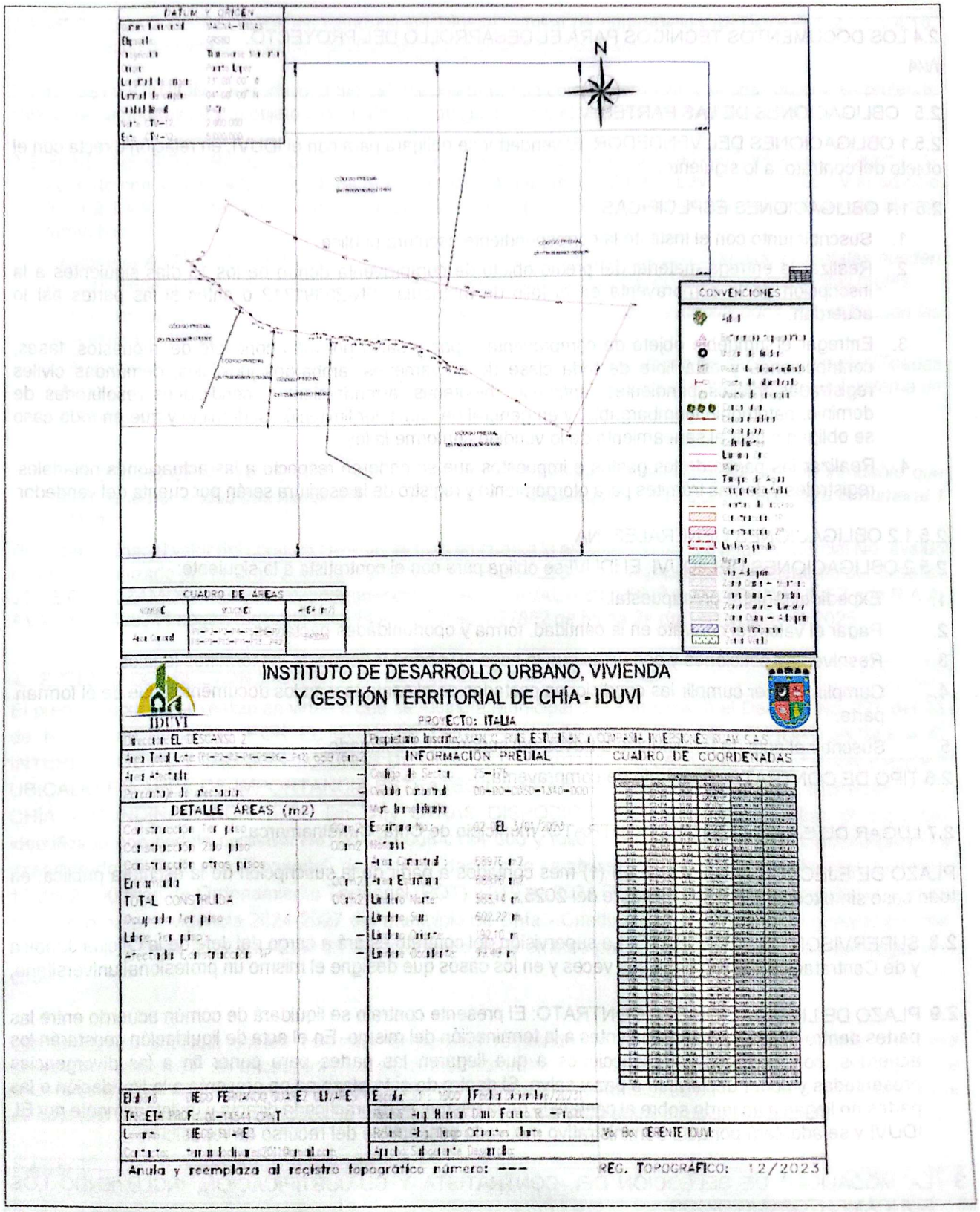

Powered by CamScanner

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: El vendedor se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suscribir junto con el Instituto la correspondiente escritura pública.
2. Realizar la entrega material del predio objeto de compraventa dentro de los 15 días siguientes a la inscripción de la compraventa en el folio de matrícula 50N-20391712 o antes si las partes así lo acuerdan.
3. Entregar el inmueble objeto de compraventa a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones y está libre de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, demandas civiles registradas, pleitos pendientes, anticresis, hipotecas, arrendamientos, condiciones resolutorias de dominio, patrimonio inembargable, y en general de cualquier limitación al dominio y que en todo caso se obligan a salir al saneamiento de lo vendido conforme la ley.
4. Realizar los pagos de los gastos e impuestos que se generen respecto a las actuaciones notariales, registrales y demás trámites para otorgamiento y registro de la escritura serán por cuenta del vendedor.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES: NA

2.5.2 OBLIGACIONES DEL IDUVI: El IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el vendedor dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Ccontrato de compraventa.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: municipio de Chía, Cundinamarca.

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta de un (1) mes contados a partir de la suscripción de la escritura pública, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre del 2025.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación o quien haga sus veces y en los casos que designe el mismo un profesional universitario.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si dentro de este plazo no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL IDUVI y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA DE CHÍA
Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 628578 IQNet

Powered by CamScanner

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de contratación ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto único reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de Adquisición de bienes inmuebles.

Dispone el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

3. La Entidad Estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en el avaluó comercial No. avalúo comercial realizado por la firma valuadora URBANOS & RURALES S.A.S representada legalmente por el señor JOSE FELIX ZAMORA como avaluador principal con R.A.A AVAL – 80095537 y JEASSON NUÑEZ con R.A.A. AVAL 1015408341 según radicado IDUVI No. 20255800027862 de fecha 24 de septiembre de 2025

7

4. ESTUDIO DEL SECTOR

El predio a adquirir se realiza en virtud a que la Alcaldía Municipal de Chía expidió el Decreto No. 278 del 23 de Noviembre de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL Y LAS CONDICIONES DE URGENCIA FRENTE A LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA HÍDRICA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", entre otros sobre el inmueble identificado con cédula catastral No. 00-00-0005-0134-000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20391712 denominado "El Descanso Segundo", de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales Nros. 17 del 2.000 Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y 219 de 2024 Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía - Cundinamarca; y de acuerdo con el informe técnico DGOAT No. 0151 de fecha 25 de octubre de 2023 emitido por la Corporación Autónoma Regional - CAR-.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares, el IDUVI en vigencias anteriores se han adquirido inmuebles toda vez que dentro de sus funciones se encuentra, adicionalmente se consultó si desde otras entidades se han celebrado, encontrando entre otros los siguientes:

AÑO	NO. DE	Modalidad de contratació	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION	CONTRATANTE

Powered by CamScanner

	CONTRATO	n (relacionada con la misma modalidad a contratar)					
2024	CD-AMT173520 24	CONTRATACION DIRECTA	JESUS IGNACIO BAUTISTA GAMBA	ADQUISICIÓN DEL PREDIO DE INTERÉS HIDRICO DENOMINADO ENCENILLOS LOTE 8, IDENTIFICADO CON NO. CATASTRAL 0001-00000003-1444000000000, MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-122372 UBICADO EN LA VEREDA	$453.557.000	40 días	MUNICIPIO DE TUNJA
2024	PREDIO-SADS-002-2024	CONTRATACION DIRECTA	HEMBER MORENO PATIÑO	COMPRAVENTA PARA ADQUIRIR EL PREDIO DENOMINADO LA CHORRERA - CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 384-9048 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRAGAN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 281 HECTÁREAS 3.185 METROS CUADRADOS, PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO,	$ 3.640.115.000	3 meses	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Powered by CamScanner

				DE CONFORMIDAD CON EL ART. 111 DE LA LEY 99 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2320 DE 2023.			

IDONEIDAD: NA.

EXPERIENCIA: NA.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: Que el valor o presupuesto del contrato es CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($188.635.693,60) más lo correspondiente al daño emergente correspondiente a SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 7.394.277), que se pagarán de la siguiente forma:

NOMBRE	TOTAL DEL PREDIO CUOTA PARTE DEL 20% C/U	PAGO DE DAÑO EMERGENTE 20% C/U	TOTAL POR CUOTA PARTE
JOSE ALIRIO SALAMANCA BARAHONA	$ 188.635.693,60	$ 7.394.277	**$ 196.029.970,60**

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera y el soporte del mismo reposa en el proceso contractual

5.2 FORMA DE PAGO: El IDUVI pagará el valor total, así:

ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

PAGO 1. 40% DEL PRECIO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA Y TOTAL DEL DAÑO EMERGENTE

PAGO 2. 30% AL MOMENTO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO

PAGO 3. 30% AL MOMENTO DE LA ENTREGA MATERIAL

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NA

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Powered by CamScanner

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto único reglamentario 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este no se exigirá garantía

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10.ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Oferta de compra.
- Avalúo.

Powered by CamScanner

- Levantamiento topográfico.
- Decreto 278 de 2023.
- Estudio de títulos

ELABORÓ ANA MARIA RESTREPO CHAVEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN	FIRMA
REVISÓ MILENA SUÁREZ SANDOVAL. PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN	FIRMA
APROBÓ LUISA MARÍA GÓMEZ CÓRDOBA. JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION	FIRMA

Powered by CamScanner